

# ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
12 DE ABRIL DE 2013

## ACUERDO NÚMERO 21/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, numerales 1, incisos a) y g), y 2, 237 párrafos 5, 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 numeral 1, 68 numeral 1 incisos a), b) y d), 79 numeral 2 inciso a), 88 numeral 3 inciso d), 133 numeral 1, 157 numerales 6, 7 y 8 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 fracción XVII, 6, 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; 32 del Reglamento Interior del Instituto, así como en el acuerdo número CG419/2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la aprobación de los Lineamientos que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 7 de julio de 2013, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 7 de julio de 2013, mismos que son los siguientes:

### **LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRETENDAN REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2013.**

1. Toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar o solamente realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido el próximo siete de julio, deberá dar aviso de ello a la Secretaría, a más tardar el 1 de julio de 2013.

En dicho aviso, toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deberá precisar las características metodológicas fundamentales de dichos

estudios. En particular, deberán cumplir con los criterios emitidos por el Instituto Federal Electoral señalados en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

2. El Instituto por conducto de la Secretaría Ejecutiva, hará público, en los medios que considere pertinente, la lista de las personas físicas y morales que hayan manifestado su deseo de realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la Jornada Electoral del 7 de julio de 2013, enfatizando el cumplimiento de los criterios de carácter científico.

3. Los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran. Para facilitar su labor, el Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición y su metodología a toda persona física o moral responsable de cualquier encuesta de salida o conteo rápido que se realice y que se haya reportando en tiempo y forma a la autoridad electoral.

4. La persona física o moral responsable de llevar a cabo la encuesta de salida o conteo rápido deberá presentar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro de los cinco días posteriores a la publicación, la información que utilizó para delimitar la población de estudio y para seleccionar la muestra; el instrumento que se utilizó para la recopilación de la información; la denominación del software utilizado para el procesamiento, así como todos y cada uno de los mecanismos usados para elegir a los individuos entrevistados o a las casillas cuyos resultados se recopilaron.

Dentro del mismo término, deberá presentar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto todas y cada una de las operaciones que llevó a cabo para determinar el tamaño de la muestra; el cálculo de las varianzas obtenidas para las variables del estudio que se refieren a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de votación; así como una descripción detallada de la forma en que se llevó a cabo el trabajo de supervisión de campo.

5. La persona física o moral responsable de su realización deberá conservar de manera integral toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de los resultados publicados, hasta 90 días después de que los resultados se haya hecho públicos.

6. En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida y conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: **“Los resultados oficiales de las elecciones son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y, en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”**.

7. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias

de la votación, deberán señalar las características metodológicas fundamentales de dichos estudios, con el fin de facilitar su interpretación, y así contribuir al desarrollo democrático a través de la creación de una opinión pública mejor informada.

8. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, deberán entregar al Secretario Ejecutivo del Instituto los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó, realizó, publicó y/o difundió la encuesta de salida o conteo rápido, incluyendo para cada una de ellas su nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los mismos.

9. Quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación deberán garantizar que dicha difusión se realizará indicando el error máximo estadístico implícito para cada estimador de proporciones o promedios publicados.

10. Los responsables de la publicación original de cualquier encuesta de salida o conteo rápido invariablemente deberán hacer explícito si las proporciones reportadas, tomando en cuenta el error de muestreo correspondiente permiten o no definir un ordenamiento preciso de las preferencias electorales o tendencias de la votación.

11. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente no implica, en ningún caso, que el Instituto avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, o la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

12. Los resultados oficiales de las elecciones son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto, a partir del cómputo para integrantes de los Ayuntamientos, y en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y, en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

13. Los presentes lineamientos y su anexo deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **Artículos Transitorios**

**ÚNICO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

**SEGUNDO.** Se aprueba que los criterios de carácter científico que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 7 de julio de 2013, sean los aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo número CG419/2012 y su anexo respectivo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente acuerdo y el dictamen que lo motiva a los medios electrónicos e impresos con difusión en el Estado.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA  
EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

# ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
12 DE ABRIL DE 2013

## ACUERDO NÚMERO 22/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 y 400 Bis del Código Penal Federal, 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 numeral 2 inciso e), 4 numeral 1, 5 numeral 2, 6 numeral 5, 20 numeral 1, 35 numeral 1 incisos a), b) h) y m), 38, 39, 40, 41, 48 numeral 3, 50 numeral 1 incisos a), c), f), g) h) y p), 55 numeral 1, 68 numeral 1 incisos a), c) y d), 69 numeral 1, 71, 72 numeral 1, 79 numeral 2 incisos g) e i), 87 numeral 2 incisos a), b) y d), 88 numeral 2 incisos a) y c), y numeral 3 incisos a) y d), 133 numeral 1 y 155 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 82, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 32 del Reglamento Interior del Instituto, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, relativo a la colaboración al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, legalidad, transparencia, rendición de cuentas y control interno de los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo establece medidas y compromisos por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y los partidos políticos para colaborar al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, legalidad, transparencia, rendición de cuentas y control interno de los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2012-2013.

**SEGUNDO.-** Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, atendiendo en todo momento las competencias de otras autoridades, así como los derechos de particulares, asume los compromisos siguientes:

- I. La implementación de un Programa Integral de Seguridad, en coordinación con la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y las Direcciones de Seguridad Pública Municipal de los 38 Municipios a través de la firma de los convenios respectivos.

II. Hacer del conocimiento, en el marco del convenio con la Secretaría de Gobierno Estatal, cualquier hecho que incida en el ámbito de competencia de dicha Secretaría, a fin de que se tomen las acciones preventivas o correctivas a que hubiere lugar.

III. Solicitar a la Secretaría de Gobierno, la protección y resguardo de la integridad física de los precandidatos, candidatos, candidatos electos, dirigentes de partido, así como de los Consejeros Electorales miembros del Consejo General del Instituto Electoral Local, funcionarios electorales miembros de los Comités Municipales Electorales cuando estos así lo soliciten a través del Instituto.

IV. Intercambiar información, por conducto del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, con las instancias competentes del Gobierno Estatal, en términos de los Convenios firmados, para detectar con oportunidad zonas y situaciones de riesgo, a fin de proteger y garantizar la integridad de las actividades del Proceso Electoral Local en aspectos tales como los siguientes:

- a) El registro federal de electores y la expedición de credenciales para votar;
- b) Las actividades de precampaña y de campaña;
- c) La seguridad de precandidatos y candidatos;
- d) La operación de los sistemas en materia de radio y televisión;
- e) La capacitación de los ciudadanos como potenciales funcionarios de casilla;
- f) La transportación y resguardo de los materiales y documentación electoral;
- g) Las oficinas centrales del Instituto, así como de sus Comités Municipales Electorales;
- h) La seguridad del personal, de los supervisores y capacitadores, así como de los funcionarios y consejeros del Instituto en todos sus niveles;
- i) La debida instalación de las mesas directivas de casilla;
- j) Las actividades de los observadores electorales;
- k) El desarrollo pacífico de la Jornada Electoral, y del escrutinio y cómputo de las casillas;
- l) La transmisión de los resultados electorales preliminares;
- m) El traslado de los paquetes electorales y su resguardo; y
- n) Los cómputos municipales y las remisiones de los expedientes.

V. La utilización de elementos distintivos al personal de capacitación, que tendrán la función de capacitar al ciudadano que resulte insaculado, para desempeñarse como funcionario de casilla, dichos distintivos consistirán en uniformes del mismo color para todos los miembros de la citada estructura, gorras con colores y logotipos institucionales, gafete institucional, y credencial de identificación y acreditación como funcionario electoral, así como la colocación en los vehículos utilitarios y asignados a

funcionarios del Instituto de elementos visibles distintivos que los identifiquen de manera plena, con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

VI. La Unidad de Fiscalización realizará auditorías durante las precampañas, campaña y una vez concluidas estas en los términos de la ley y el Reglamento de la materia para verificar el origen y destino de los recursos que se utilizan durante el proselitismo electoral de precandidatos, candidatos y partidos políticos, así como su veraz reporte al Instituto Electoral. Esta información deberá difundirse y transparentarse en los términos previstos en el Código de la materia.

VII. Proporcionar oportunamente a los partidos políticos orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización establecidas en el Código Electoral vigente.

VIII. Remitir a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, la lista de personas que los partidos políticos entreguen de sus candidatos a presidentes municipales, a síndicos, a regidores, así como de los titulares de sus órganos de finanzas a efecto de verificar la procedencia lícita de los recursos provenientes del financiamiento privado de los partidos, así como prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, en los términos del Reglamento de Fiscalización Federal.

IX. Informar periódicamente en sesión del Consejo General sobre los avances y medidas acordadas en los Convenios suscritos con las instancias estatales.

**TERCERO.** Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, los partidos políticos refrendan su disposición de respetar los compromisos siguientes:

**En materia de legalidad:**

I. Conducir sus estrategias de propaganda y comunicación con sentido de responsabilidad. Dentro del marco de la libre manifestación de las ideas promover la más amplia discusión de los asuntos de interés público, evitando colocarse en los supuestos establecidos en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que obliga a los partidos políticos a abstenerse, en su propaganda

política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas.

Al mismo tiempo abstenerse de difundir propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

**En materia de transparencia y rendición de cuentas:**

II. Maximizar el principio de publicidad y transparencia hacia la sociedad respecto de la trayectoria profesional de las personas que aspiren a una precandidatura o una candidatura, protegiendo en todo momento los datos personales.

III. Maximizar el principio de publicidad y transparencia hacia la sociedad de las operaciones financieras que realicen durante el transcurso de las precampañas y campañas, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Código de la Materia, así como del Reglamento de Fiscalización.

**En materia de control interno:**

IV. Instrumentar, en los términos de la ley y de la normatividad de la materia, y en el ámbito de sus competencias, medidas de control interno para revisar y conocer las fuentes de ingreso y destino del gasto llevados a cabo por todos sus precandidatos, candidatos y estructuras partidistas.

V. Los partidos políticos vigilarán e informarán oportunamente a la Unidad de Fiscalización, la identidad de los aportantes en dinero y de los propietarios de los bienes recibidos en especie; el origen y flujo del dinero en efectivo; y el listado de proveedores que vayan siendo contratados durante el Proceso Electoral.

VI. Los partidos políticos instrumentarán y difundirán políticas de financiamiento y gasto tendientes a disminuir el uso del dinero en efectivo, promoviendo el uso de la banca en las transacciones que lleven a cabo, debiendo atender lo señalado en el Código de la materia y en Reglamento de Fiscalización.

VII. Proporcionar, en términos de ley y de las normas que rigen la materia, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y de las autoridades competentes para el cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización e investigación, toda la

información que se les requiera y que pudiera ser útil para el desempeño de sus funciones; así como brindar todas las facilidades a dichas autoridades en el cumplimiento de sus funciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA  
EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

# ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
12 DE ABRIL DE 2013

ACUERDO NÚMERO 23/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 Bases III, Apartado B, párrafo primero y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 numeral 5 y 105 numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 44 numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Federal Electoral, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1, inciso a), 86 numeral 1, inciso c) y 133 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión mediante el cual solicita al Instituto Federal Electoral bloquear las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura nacional, para el Proceso Electoral Ordinario 2012- 2013, que se resuelve en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se aprueba solicitar al Instituto Federal Electoral que realice el bloqueo en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura nacional, para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique al Instituto Federal Electoral el presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA  
EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

# ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
12 DE ABRIL DE 2013

ACUERDO NÚMERO 24/2013

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79 numeral 2, inciso a), 80 numeral 1 inciso d), 84, 134, 135, 136, 151, 233, 236, 238 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, artículo 5 del Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, y los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/001/2013, correspondiente a la queja presentada por el Lic. Bernardo González Morales en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en contra de los C. Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Miguel Ángel Riquelme Solís, Secretario de Desarrollo Social en el Estado, así como en contra del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila y de sus Presidentes de sus respectivos Órganos Estatal y Municipal, que se resuelve en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Se declara infundada la Queja y/o Denuncia presentada por el **Lic. Bernardo González Morales**, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra de los C. Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Miguel Ángel Riquelme Solís, Secretario de Desarrollo Social en el Estado, así como en contra del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila y de sus Presidentes de sus respectivos Órganos Estatal y Municipal, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**-RUBRICA-**

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**-RUBRICA-**

**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA  
EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**